



EXP-UBA: 2522/2020

Buenos Aires, 23 ENE 2020

VISTO la Ley 26.687, el Decreto PEN 602/2013, y la Resolución (R) N° 877/03, y:

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23° de la Ley 26.687/2011 se encuentra prohibido fumar en lugares de trabajo, centros de enseñanza de cualquier nivel o cualquier otro espacio cerrado destinado al acceso de público.

Que el artículo 23° del Anexo I del Decreto PEN 602/2013 estipula que la prohibición enumerada en el artículo precedente contempla fumar o sostener encendido un producto elaborado con tabaco, o cualquier otro producto para fumar, incluyéndose productos para fumar que no sean elaborados con tabaco, como el cigarrillo electrónico.

Que el artículo 25° de la Ley 26.687/2011 estipula que en los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición, estipulando las características de la cartelería.

Que la Resolución (R) 877/03 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires solicitó a sus unidades académicas la adopción de medidas que prohíban el consumo de tabaco en los espacios físicos cerrados de sus sedes.

Que los efectos que ocasiona en la salud el consumo de tabaco y la exposición al humo por parte de los fumadores pasivos están que produce se encuentran científicamente comprobados, así como su el impacto económico sobre los sistemas de salud de los países y sobre la economía de las familias.

Que, de acuerdo a estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación, cada año mueren en la Argentina alrededor de 44.000 personas por enfermedades asociadas al tabaquismo que podrían ser evitadas y que el consumo de tabaco tiene consecuencias negativas sobre la salud pulmonar de las personas fumadoras y no fumadoras.



Que la exposición al humo de tabaco aumenta el riesgo de cáncer de pulmón para los no fumadores entre un veinte por ciento y treinta por ciento (20% y 30%) y el riesgo de enfermedades cardíacas en aproximadamente igual porcentaje.

Que el humo de tabaco tiene efectos nocivos que pueden ser mortales en la salud de los niños, tales como inducción y exacerbación del asma, bronquitis, neumonía, infección del oído medio, problemas respiratorios crónicos, bajo peso al nacer y el síndrome de muerte súbita, entre otros.

Que las muertes y enfermedades causadas por el consumo de tabaco son prevenibles y evitables.

Que además de proteger a los individuos de la exposición involuntaria al humo de tabaco, las prohibiciones de fumar en lugares públicos, incluidos los lugares de trabajo, han demostrado estar asociadas con la disminución de la cantidad que fuman en promedio los fumadores así como con el aumento de en la tasa de abandono del consumo de uso del tabaco.

Que resulta imperante promover el cumplimiento de las leyes vigentes, protegiendo la salud de los trabajadores, docentes y alumnos de esta Facultad.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través del Programa Nacional de Control de Tabaco, promueve la certificación de los espacios institucionales como "ESPACIOS 100 % LIBRES DE HUMO DE TABACO".

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir a la Secretaría de Hacienda y Administración, a través de la dependencia que corresponda, para que se instale la cartelería y señalización correspondiente en todas las sedes, aulas y oficinas de esta Facultad, acorde lo que determina el artículo 25 de la Ley 26.687, su reglamentación y la autoridad de aplicación de la misma.



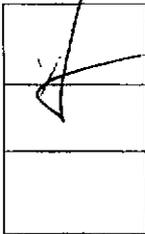
ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional se implementen las medidas necesarias para la certificación de todos los espacios físicos de esta Facultad como "ESPACIOS 100 % LIBRES DE HUMO DE TABACO".

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional que instruya a la Subsecretaría de Comunicación Institucional a su cargo, que desarrolle e implemente la cartelería adecuada informando los espacios físicos "100 % LIBRES DE HUMO DE TABACO Y DEL HUMO PRODUCIDO POR LOS CIGARRILLOS ELECTRONICOS".

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a todas las Secretarías y Subsecretarías de esta Facultad la necesidad de promover un cumplimiento estricto de la prohibición de fumar en todas las dependencias de la Facultad, en función de la protección del derecho a la salud de todas las personas que asisten a la facultad ya sea en calidad de docentes, estudiantes, trabajadores y público en general..

ARTÍCULO 5º.- De forma.

RESOLUCIÓN (D) N°: 2500



Ana Catalano
Vicedecana

CAROLINA MERA
Decana